

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====

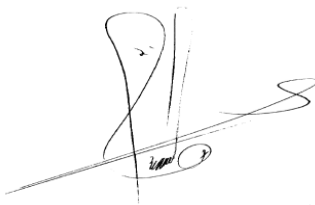
S E C R E T A R Í A

=====

A despacho de la señora Juez, informándole que la presente actuación se allanó a lo previsto en el inciso 6º, del artículo 108 del Código General Adjetivo, en armonía con el canon 10, de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; haciéndose necesario dar aplicación a lo reglado en el inciso 7º de la Obra primeramente descrita.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), febrero 21 de 2024



JAMES TORRES VILLA
Secretario

**INTERLOCUTORIO NÚMERO 0400. -
"PRESCRIPCIÓN HIPOTECA - MÍNIMA CUANTÍA"
RADICACION NRO. 2023-00560-00.-
DEMANDANTE: LUZ DARY RENGIFO MEDINA
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE
JOSÉ JANIER RIVAS CASTRO
(APRUEBA EMPLAZAMIENTO Y DESIGNA
CURADORA AD-LITEM DEMANDADA)**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Refleja el compaginario que el Juzgado, obrando de conformidad con lo estipulado en el artículo 10, de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en consonancia con el canon 108

del Estatuto General Procesal, así como acatando las directrices del Consejo Superior de la Judicatura, **EMPLAZÓ** a los **Herederos Indeterminados del Causante JOSÉ JANIER RIVAS CASTRO**, con el fin que acudieran a notificarse del **Interlocutorio Nro. 2489**, fechado el **11 de diciembre de 2023**, por medio del cual se **Admitió la Demanda**; acto que se publicó en la página web de la **"RAMA JUDICIAL"**, en el link denominado **"REGISTROS NACIONALES Y EMPLAZADOS"**, el **29 de enero de 2023**, a las **2:46:15 p.m.** -

Así las cosas, se considera que el emplazamiento aquí dispuesto, lo ha sido en forma legal y bajo los parámetros que se compendiaron en los ordenamientos respectivos; por lo tanto, no tendrá el mismo ninguna objeción por parte de esta Propiciadora Judicial. Aunado a ello, como quiera que ha fenecido el interregno que refiere el inciso 6°, del artículo 108 del Código General del Proceso, entendiéndose en este instante surtido el **EMPLAZAMIENTO** en mientes; debe acogerse esta Falladora a lo regulado en el inciso séptimo, de la Obra y disposición antes referenciados; para lo cual se dispondrá que la notificación de la providencia en cita, se cumpla de manera personal, concurriendo a la figura del **CURADOR AD-LITEM** que habrá de designársele a los encartados en éste; nombramiento para el cual el Despacho se remitirá a lo consagrado en el numeral 7°, del canon 48 del Estatuto General Adjetivo.

Suficiente lo excogitado, para que el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**,

R E S U E L V A

PRIMERO: APROBAR sin reparo alguno el **EMPLAZAMIENTO** surtido para los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSÉ JANIER RIVAS CASTRO**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía Nro. 4'410.727, en su condición de demandados en este juicio de **"PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE GRAVAMEN HIPOTECARIO"** promovido por la señora **LUZ DARY RENGIFO MEDINA**, con el fin de que comparezcan a notificarse del **Interlocutorio Nro. 2489** del **11 de diciembre de 2023**, por medio del cual se **Admitió la Demanda**.

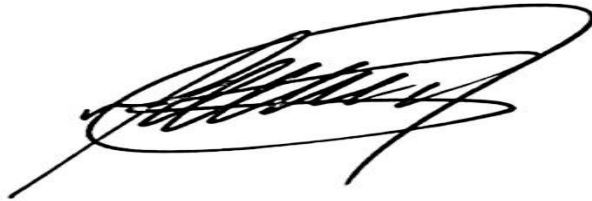
SEGUNDO: DESIGNARLES como **CURADORA AD-LITEM**, para efectos que represente a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSÉ JANIER RIVAS CASTRO**, en la notificación del **Auto Nro. 2489**, adiado el **11 de diciembre de 2023**, a través del cual se **Admitió la Demanda** en esta litis, y el posterior trámite

al que hubiere lugar, a la Profesional del Derecho **LUCY DEL SOCORRO GÓMEZ GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 38'901.665 de Argelia (Valle), y la tarjeta profesional Nro. 148213 del Consejo Superior de la Judicatura, email: lucy_gomezgiraldo@hotmail.com, a quien se ordena **REMITIR** por medio de dicho canal, la respectiva comunicación de su nombramiento, para que manifieste si acepta la elección y; consecuentemente, se le **NOTIFIQUE** la providencia antes aludida.

TERCERO: INDICARLE a la **Curadora Ad-Litem**, que en el caso de no cumplir bien y fielmente con la labor encomendada, la cual es obligatoria, se hará acreedora a las sanciones legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Martha Inés Arango Aristizábal', written in a cursive style with a large loop at the end.

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL